

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el Reglamento de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento

DECRETO SUPREMO Nº 009-2000-EF (*)

(*) DEROGADO por el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 017-2001-PCM publicado el 21-02-2001.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 26284 se dictó la Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento;

Que es necesario modificar el Reglamento de la Ley General de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante D.S. Nº 24-94/PRES, con el fin de modificar su organización a fin de permitirle cumplir adecuadamente su finalidad institucional;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- *Modifíquese los Artículos 43, 44, 56 y 57 del D.S. Nº 24-94/PRES en los términos siguientes:*

"Artículo 43.- Para el cumplimiento de sus funciones la Superintendencia se organiza de la siguiente manera:

ALTA DIRECCION:

- . Superintendente Nacional*
- . Comité de Coordinación*

ORGANO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:

- . Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de Servicios de Saneamiento*

ORGANOS DE LINEA:

- . Intendencia de Tarifas*
- . Intendencia de Normas y Fiscalización*
- . Intendencia de Promoción y Desarrollo*

ORGANO CONSULTIVO:

- . Comité Consultivo*

ORGANO DE CONTROL INTERNO:

- . Oficina de Auditoria Interna*

ORGANOS DE ASESORAMIENTO:

- . Oficina de Planeamiento
- . Oficina de Asesoría Jurídica

ORGANOS DE APOYO:

- . Oficina de Sistemas de Información
- . Oficina de Administración y Finanzas
- . Oficina de Imagen Institucional

Las atribuciones, funciones y obligaciones de los titulares de las Intendencias y Oficinas, así como la organización interna de dichas dependencias y las normas de funcionamiento del Comité de Coordinación, del Comité Consultivo y del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos se determinarán en el Manual de Organización y Funciones de la Superintendencia, el cual constituye un documento normativo y de gestión de la Institución.

Artículo 44.- El Superintendente Nacional está encargado de dirigir y representar a la Institución en todo lo relacionado a sus funciones, pudiendo delegar determinadas facultades en otros funcionarios, de acuerdo con el Manual de Organización y Funciones. El Superintendente Nacional aprobará mediante Resolución las modificaciones necesarias a la organización interna de la Superintendencia, determinando su estructura, funciones, jerarquía y atribuciones.

Artículo 56.- Son requisitos para desempeñar el cargo de Intendente o Vocal del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos los siguientes:

- a) *Contar con título profesional o grado académico universitario y reconocida idoneidad profesional.*
- b) *Tener conducta intachable y reconocida solvencia moral.*
- c) *No haber sido sentenciado por la comisión de delito doloso.*
- d) *No haber sido separado de un cargo público por infracción cometida en el ejercicio de sus funciones.*
- e) *Contar con especialización y experiencia en los respectivos campos específicos en los que se desempeñará.*
- f) *En el caso de Intendente, debe contar además con experiencia de nivel gerencial o directivo no menor de cinco años.*

Artículo 57.- El Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de los Usuarios de Servicios de Saneamiento tiene por funciones, resolver en última instancia administrativa, los conflictos que surjan en la prestación de los servicios de saneamiento entre Entidades Prestadoras, Gobiernos Locales y usuarios, aplicar las sanciones correspondientes a las infracciones cometidas por las Entidades Prestadoras o los usuarios, y otras funciones que le sean delegadas por el Superintendente.'

Artículo 2.- *Deróguese el inciso (d) del Artículo 47 del D.S. N° 24-94/PRES.*

Artículo 3.- *El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de la Presidencia.*

Dado en la Casa de Gobierno, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil

*ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República*

*FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA
Ministro de Relaciones Exteriores
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas*

*EDGARDO MOSQUEIRA MEDINA
Ministro de la Presidencia*